

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 7 de 1972.

Núm. 3136

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## *E d i c t o*

AL C. LEONARDO QUIROZ SOLIS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 5/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz, en contra de usted, con fecha enero trece de mil novecientos setenta y dos, se dictó un acuerdo que dice:

Balancán, Tabasco enero trece de mil novecientos setenta y dos.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del decimo cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— Por presentado la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Leonardo Quiroz Solís; con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor Leonardo Quiroz Solís, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de

mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Leonardo Quiroz Solís, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado al señor Marcos Antonio Cabrera Canepa, con domicilio en la calle Zaragoza número setecientos veintiocho para que a nombre de la actora reciba citas y oiga notificaciones.— Fórmese expediente.— Regístrese en el libro correspondiente.— Dése el aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Una firma legible.— M. García.— Rúbrica.— Firma legible.— E. Abreu A. Rúbrica.

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, y que expido el día veinticinco del mes de Sebpre. del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Tenosique, Tab.

## EDICTO

### CONVOCATORIA DE REMATE

#### TERCERA ALMONEDA

En el Expediente Civil Núm. 32/970 en su sección de ejecución de la sentencia de remate, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Domingo Hernández Prieto en contra de los señores Jorge y Jacinta Suárez Díaz, con fecha 12 del corriente se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Con fundamento en el artículo 563 citado por el actor, como se gestiona sáquense los inmuebles embargados de nuevo a subasta pública sin ninguna tasación, en tercera almoneda, por la suma de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos, subasta que se verificará en el recinto de este Juzgado a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, la cual deberá anunciarse tal como lo pide el actor y celebrarse según lo previene el artículo 563 de la Ley Adjetiva Civil.--Lo licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes en esta Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.-- Notifíquese y cúmplase.--Así lo acordó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe...".

Dato de los inmuebles embargados: a )-- Predio rústico denominado "San José" ubicado en este Municipio con superficie de . . . . 818-00-00- Hs. ochocientos dieciocho hectáreas con las colindancias siguientes: Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; Sur y Este con terrenos nacionales; Oeste con "Santa Rosa" y terrenos de Jorge Suárez Díaz; b)-- Predio rústico denominado "San Jorge" con superficie de 400-00-00 Hs. ubicado en este Mpio, con las medidas y colindancias siguientes: Norte cuatro mil metros con propiedad de Francisco Villanueva Aldecoa; Sur cuatro mil metros con propiedad de Candalaria Paz López; Este mil metros con Terrenos Nacionales; y Oeste mil metros con Arroyo el Jolochero.-- El predio denominado "San Jorge" se encuentra ubicado dentro de la zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## EDICTO

ARISAI CABRERA PEREZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Abasolo s/n, en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 793.30 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 57.70 metros con propiedad de Jesús Sastré Sastré, al Sur 59.00 metros con propiedad de Francisca León, al Este 12,93 con el Baluarte y al Oeste 14.20 con la calle de su ubicación, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal P. M. L.

JOSE LUIS GUTIERREZ GIL.

El Secretario.

LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 2

Y en convocación de postores y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" de la Ciudad de Villahermosa, por tres veces dentro de nueve días, así como en los sitios de costumbres, expido este edicto en la Ciudad de Tenosique de Piro Suárez, Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario de Acuerdos.  
Antonio Manzanero Nieto.

3 — 2

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

# EDICTO

Sr. Pedro Durán Juárez.

Donde se encuentre.

En el expediente número 425/972 relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Santiago Jesús Lázaro en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.--Por presentado el señor Santiago Jesús Lázaro, con su escrito fecha veintiocho de junio pasado, recibido el día diez de los corrientes y documentos anexos promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra del señor Pedro Durán Juárez de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el edificio anexo del Palacio de Gobierno, demandando del primero, la declaración judicial de que ha adquirido por prescripción positiva el predio urbano número 103 ubicado en las calles de Galeana de esta ciudad, en virtud de que lo viene poseyendo por más de cinco años como propietario y en forma pacífica, continua y pública y que tiene una superficie total de 186.16 metros cuadrados, de los cuales tienen construcción . . . 88.42 metros cuadrados de mampostería y con un valor de Veinte Mil pesos y del segundo demanda la cancelación de la inscripción que a favor del demandado Pedro Durán existe en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la inscripción en los Libros del Registro Público, de la resolución que se dicte, para que le sirva de título de propiedad. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259, 260 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, emplazándolo para que en término de nueve días conteste y por cuanto el señor Pedro Durán Juárez es de

domicilio ignorando, con apoyo en el artículo 121-II del Procedimiento Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que dentro del término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación deberá comparecer al Juzgado a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría. Hágase saber a las partes que el período ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de los testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título VI Capítulo III del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el licenciado Máximo Evia R., en el despacho número 4 de las calles 5 de Mayo número 306 de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.--Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.-- Lezcano.-- Angela Casanova de Pérez.--Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

A los CC. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinosa.

Donde se encuentren.

En el expediente Civil No. 35-970 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Ambrosio González Ramos, en contra de los señores Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinosa, se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“... Balancán, Tabasco, septiembre trece de mil novecientos setenta y dos.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— RESUELVE:— PRIMERO:— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil en la que el actor señor Ambrosio González Ramos, probó su acción y los demandados Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablia, Ismael, Samuel y Benjamín Tejero Espinosa, no se excepcionaron.— SEGUNDO:— Se declara que el señor Ambrosio González Ramos, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva adquiere en propiedad el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Josefa Ortiz de este Municipio, con superficie de: 100-00-00 Hectáreas.— Comprendido dentro de las colindancias siguientes:— Al Norte, con terrenos del predio rústico Zaragoza de la Sucesión del extinto General Luis Felipe Domínguez; al Sur, con terrenos de la señora Ricarda Tejero; al Este, con orillas del Río Usumacinta y al Oeste, con el Río Usumacinta.— TERCERO:— La presente sentencia servirá al señor Ambrosio González Ramos, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizarse en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— CUARTO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados en los términos prevenidos por el Artículo... 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles.— QUINTO:— No se hace especial condenación en costas.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, por y ante la Secretaria de Acuerdos señora Elena Abreu de Espinosa que Certifica y da fé.— Una firma legible.— Fco. Méndez.— Rúbrica:— E. Abreu.— Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

## AVISO

La C. Dalia Vargas Ulín, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un lote de terreno de presunta propiedad municipal ubicado en la Calle del Rastro de esta población, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—25.50 metros Francisco Martínez Zentella.

Al Sur.—25.50 metros con Calle del Rastro.

Al Este.—25.50 metros con Fundo Legal.

Al Oeste.—25.50 metros con terrenos de Angel Castellanos.

Superficie total 650.25 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho predio, se presente a deducirlo dentro del término de 15 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes hasta la total adjudicación en favor de la interesada.

Jalpa de Méndez Tab., 21 de julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Profr. José Hernández Guzmán.

El Secretario, firma ilegible.

3 — 1

Lo que hago saber a ustedes en vía de notificación para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos.— En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Elena Abreu de espinosa.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

# EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número ... 568/972 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los señores Humberto y Pablo Armando Payró Sastré, a bienes del extinto señor José Manuel Payró Sastré, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.**— por presentados los señores Humberto y Pablo Armando Payró Sastré, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documento que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor José Manuel Payró Sastré quien falleció el día veintiocho de agosto del presente año en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 781 y relativos del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo, existe testamento del autor de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día veintinueve del actual con citación del Ministerio Público. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor José Manuel Payró Sastré dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente pa-

ra que manifieste a cuando ascienden los bienes de esta mortal.—Se tiene por autorizado a nombre de los promoventes para oír citas y notificaciones al licenciado Pedro Vega Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández, Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número ... 568/972 en el libro de gobierno.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto que expido a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

7—18

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 22 de agosto de 1972, he cambiado de domicilio mi giro de Peluquería que tenía ubicado en la calle Ocampo No. 3 de esta ciudad de Paraíso, teniendo como domicilio actual Terraza del Mercado Público Pto. No. 83.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 28 de 1972.

Atentamente.

Angel Bartolomé Cortes Alejandro.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

**Primera Almoneda**

A las (11.00) once horas del día 10 del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 8110 ubicado en la Ranchería Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, propiedad de la señora Carmen Graciano Méndez Valenzuela, mismo que consta de una superficie de 10-05-95 Hs. con los siguientes linderos:

Al Norte: Gobierno del Estado, al Sur: Pequeñas Propiedades, al Este: con el señor Ramón Neme Castillo y al Oeste: Pequeñas Propiedades.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 80/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Dieciseis Mil Noventa y Cinco Pesos 20/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Catorce Pesos 28/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., octubre 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noiré García Hernández.

**Primera Almoneda**

A las (11.00) diez horas del día 14 del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 0985 ubicado en la calle S. Zurita s/n de Colonia 10. de Mayo de esta ciudad, propiedad de la señora María Jesús de la Cruz S., mismo que consta de una superficie de 2-117-00 M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: con la calle S. Zurita s/n al Sur: Popalería, al Oriente: Popalería y al Poniente: Popalería.

Servirá de base para el remate la cantidad de Once Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., octubre 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noiré García Hernández.

**Avisos de Clausura**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 10 de enero de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Comercial Ambulante, el cual se encontraba inscripto en esa a su cargo bajo el No. PA-40 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa oficina.

Paraíso, Tab., enero 7/72.

Respetuosamente.

Pedro Madrigal de la Cruz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

Sr. Luis Pedrero o de quien o quienes  
Legalmente lo Represente.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 586/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José de la Cruz Pérez Ramos, en contra de Luis Pedrero y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TAB., SEPTIEMBRE VEINTIOINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** Por presentado el señor **JOSE DE LA CRUZ PEREZ RAMOS** con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Luis Pedrero o de quien o quienes legalmente lo representen de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este estado con domicilio en el quinto piso del anexo del Palacio de Gobierno, en relación de una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "El Carmen" y su anexo "San Salvador", ubicado en la Ranchería Parrilla de este Municipio del Centro, con una superficie de CINCO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Noreste, con el ejido Parrilla; Sureste con propiedad de los hermanos Pérez Mayo; Noroeste con propiedad de Juan Dejarano; y Suroeste con propiedad de Máximo Pérez. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativo del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado. Regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de la mañana en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de la deman-

da y de los documento. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al C. Roberto A. Priego Priego en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso q. autoriza y da fé. firmado.— Carmen Hidalgo H. Firmado.—una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 586/972 en el libro de gobierno.—firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3—1

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 1o. de enero de 1972, he cambiado de domicilio mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la esquina que forman las calles de 5 de Mayo y Galeana, siendo el domicilio actual 5 de Mayo y Zamora, de esta ciudad.

Por lo tanto he de agradecer a usted ordene a quien corresponda haga las anotaciones en los padrones de esa oficina a su cargo, manifestándose que se encuentra inscripto bajo el No. 421.

Paraíso, Tab., enero 5/72.

Atentamente,

Manuel J. Madrigal Avalos.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo  
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## EDICTO

A la C. Eloína Cruz Pérez de Alvarez.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 35/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Lenín Alvarez Bertruy, en contra de Usted, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se dictó un acuerdo que dice:

"...BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUEGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— VISTO: el escrito del señor Lenín Alvarez Bertruy y como lo pide, en su escrito de cuenta y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada señora Eloína Cruz Pérez de Alvarez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término que le fue concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocada, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales y comunes a las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fé.—Firma legible.— Fco. Méndez.— Rúbrica.— Una firma legible.—E. Abreu A.—Rúbrica.

## EDICTO

JESUS SASTRE SASTRE, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Abasolo s/n en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 781.57, M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 56.30 metros con propiedad de Víctor Rodríguez, al Sur 57.70 metros con propiedad de Arisai Cabrera Pérez, al Este 12.93 con el Baluarte y al Oeste 14.20 con la Prolongación de Abasolo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 31 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal, P.M.L.

José Luis Gutiérrez Gil.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente edicto que expido el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Balancán, Tabasco.— Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.

Elena Abreu de Espinoza.

2 — 1



Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## Edicto

C. Sebastián Jiménez Leyva y Director del Registro Público Jurisdiccional.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Francisco Morales Hernández en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público Jurisdiccional con fecha trece de enero del año que discurre se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto al predio ubicado en la calle sin nombre de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte y sur, diez metros con la calle sin nombre, y el lote de la Sra. Carmela Castaldi; Este 23 metros cincuenta centímetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitres metros con Virgilio Rosado, inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, dése entrada a la demandad en la vía y forma propuestas.— Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres número de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase

traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal. —Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al Licenciado Francisco Mocha Márquez. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados Así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor Circulación, ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad ed Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de julio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Espectáculo Público (Club de Beisbol) que tenía en esta ciudad; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa receptoría a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 4 de 1972.

Atentamente.

Guillermo Sevilla Figueroa.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

C. JOSE NATIVIDAD LOPEZ ALMEIDA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 119/972, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, que promovió en su contra su esposa la señora Francisca Collado Castañeda existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS:—Visto los escrito presentados por la señora Francisca Collado Castañeda y se acuerda:

Primero.—Apareciendo que el demandado do señor José Natividad López Almeida no contesto la demanda en tiempo no obstante que de haber quedado debidamente notificado, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por declarada su rebeldía y con fundamensto en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y fundamento además en el artículo 616 y 618 del citado ordenamiento notifiquese al demandado por Edictos, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hecho que sea se señalará fecha de desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz..

**EDICTO**

SR. MARIO HUMBERTO RUZ M.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Núm. 249/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por la señora Juana Montalvo de Ruz, se encuentra en las siguientes contancias.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— VISTOS y se ACUERDA: Como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado MARIO HUMBERTO RUZ MONTAÑES, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido, consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, no aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, las subsiguientes y las de este proveído, publicándose, además, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el numeral 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes.— Notifiquese por estrados.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Comalcalco, Tab., septiembre 12 de 1972.

El Secretario Judicial.

Alcides Méndozza y Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio. de  
Jalapa, Tab.

**EDICTO**

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO  
EDUARDO VILLAVICENCIO, AGUSTIN  
OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR  
SOLORZANO BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTRE O  
QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 68/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Saúl Wade Tellaeche, en contra de los CC. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorzano Bravo, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y dos.-Visto: El escrito del actor de este Juicio Ciudadano Saúl Wade Tellaeche, y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorzano Bravo, al no dar contestación dentro del término a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados. Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes publicándose este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos las publicaciones comenzara a correr el término. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica. --G. Beltrán C. J. A. Beltrán J. Rúbricas”.

Para su publicación en el Periódico mencionado en el auto transcrito, expido este Edicto, para que sirva de notificación y emplazamiento legal.

**EDICTO**

JOSE FRANCISCO BOCANEGRA OROPEZA, mayor de edad y con domicilio en el No. 24 de la calle “Hidalgo” de esta Villa de Jalapa, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo desde hace más de 10 diez años, perteneciente al fundo legal de esta propia población, constante de una superficie de: . . . . 898.52 (Ochocientos Noventa y Ocho Metros, Cincuenta y Dos Centímetros Cuadrados).

Al Norte en 9.80 Mts. con el señor Rosario Ruiz, al Sur igual en 9.80 Mts. con el pozo del Sistema de Agua Potable al Este en 93.00 Mts. con la carretera Villahermosa; y en 90.50 Mts. con un predio urbano de mi propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes en público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., a 29 de Julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Luis E. Cárdenas Palomeque.

El Secretario.  
Manuel Antonio Sibilla P.

2 — 1

Vda. de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorzano Bravo de domicilios ignorados.

Atentamente.

Teapa, Tab., Septiembre 23 de 1972

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.  
JOSE ANSELMO BELTRAN

## Solicitud Dotación de Ejidos al Poblado "EL LIMÓN", Huimanguillo, Tab.

Municipio de Paraíso, Tabasco a 1ro. de Septiembre de 1972 .

Al C. Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Constitucional del Estado de Tab.  
Palacio de Gobierno. Villahermosa, Tab.  
Muy respectable señor:

Los que al calce firmamos, mexicanos, mayores de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Paraíso, Tab., ante usted con el debido respecto, por el presente escrito venimos a exponer:

Que en el Municipio de Huimanguillo de este Estado y a la altura del río "Pedregal", hemos localizado una extensión de tierra de 4,000 cuatro mil hectáreas aproximadamente, de arboleda silvestre y montaña que a nadie pertenecen y en las cuales, los que suscribimos pretendemos que se funde un ejido.

La situación exasta en que se localiza el terreno aludido es la siguiente:

Al Norte, con el Río "Pedregal" (Huimanguillo)

Al Este, con terrenos nacionales, y

Al Sur, Ejido "Lic. Gustavo Díaz Ordaz".

Al Oeste, con ampliación del mismo ejido "Lic. Gustavo Díaz Ordaz".

Somos trabajadores del campo, pero carecemos de tierras y nuestro deseo es hacer laborables en cultivos agrícolas y ganadería el terreno indicado, por lo que suplicamos a usted de manera muy atenta se sirva indicarnos los trámites que debemos hacer, acogiéndonos a los buenos deseos del C. Lic. Luis Echeverría Alvarez, Presidente de la República, de que la tierra sea otorgue y se trabaje por los campesinos deseosos de hacerla producir.

En principio hemos designado un Comité Organizador del Ejido y nos anima la confianza en usted, compenetrados de los beneficios que los hombres del campo reciben hoy del gobierno del Estado y hemos acordado que se llamara, si con las buenas orientaciones y ayuda de usted se forma, ejido "El Limón".

Hemos de estimar su pronta resolución, protestándole nuestros respetos, sincera adhesión y agradecimiento.

Por el Comité Organizador del Ejido.

Firma de Ejidatarios:

Mario Gómez Santos, Homero Morales Marquez, Benicio Pérez Córdova, Engealberto Gómez Gutiérrez, Brigida Ricardez Torres, Norma Marquez, Santos, Afet Gutiérrez Marquez, Teresa González Torres, Hedgar Lorenzo Gutiérrez Carrillo, Lenín Lázaro, Providencia Pérez Torres, Miguel Angel Pérez Medeles, María Soledad Gutiérrez Carrillo, Gregorio Torres Morales, Miguel Angel Torres, Fidel de la C. Sánchez, Juan Córdova Flores, José Remedios Fuentes Hdez, Artagerges Marquez Gutiérrez, Arquímidez Santos Romero, Ignacio Gutiérrez Marquez, Juan Gómez Sánchez, Julián Morales Marquez, Arnulfo Lizarraga Ruiz, Guadalupe Fuentes Hernández, Ignacio Rodríguez López, Ludín Rodríguez López, Xochitl Medeles Hernández, Robert. Gómez Gutiérrez, Joél Esquivel Wilson, Eugenio Magaña Ramos, Miguel Fuentes Hernández, Argentino Baeza.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 25 de 1972

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Hortencia Calcáneo Merodio  
Guadalupe Pérez de M.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 3 de enero de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el interior del Mercado Público Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.—Inscripto bajo el No. PA-137.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa Oficina a su cargo.

Paraíso, Tab. enero 10/72.  
Manuel Odilón Pérez Gómez.